

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 448

TEGUCIGALPA: 17 DE AGOSTO DE 1915

NUMERO 4.477

## SUMARIO

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se nombra un escribiente —Designase al Secretario de la Universidad Central para que actúe como Secretario de la Facultad de Ciencias—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 99.00—Se autoriza el gasto de \$ 594.95 oro—Se autoriza la erogación de \$ 81.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 95.50 oro—Se autoriza el gasto de \$ 2.276.31—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar unos sueldos—Se autoriza el gasto de \$ 3.20—Se autoriza el gasto de \$ 5.75—Se autoriza el gasto de \$ 8.05—Se autoriza el gasto de \$ 3.25—Se autoriza el gasto de \$ 370.00—Se resuelve de conformidad una solicitud.

### AVISOS.

## INSTRUCCION PUBLICA

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1915.

El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 10.00) diez pesos, que la Caja Nacional pagará á don Rafael Coello Ramos, por la afinación del piano de la Escuela de Párvulos de esta ciudad.

La imputación se hará á la Partida 3ª, Capítulo III, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Mariano Vásquez.*

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa, 9 de marzo de 1915.

Habiendo fallecido don Jesús Lafnez, escribiente de la Facultad de Medicina y Cirugía, el Presidente

### ACUERDA:

Nombrar en sustitución del señor Lafnez, para que desempeñe el referido cargo, á don Jesús Bonilla, con el sueldo asignado en el Presupuesto de gastos respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Mariano Vásquez.*

Designase al Secretario de la Universidad Central para que actúe como Secretario de la Facultad de Ciencias.

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1915.

Estando ausentes de esta capital el Secretario y Prosecretario de la Facultad de Ciencias, el Presidente

### ACUERDA:

Designar al Secretario de la Universidad Central, para que actúe como Secretario de la expresada Facultad de Ciencias, en la tramitación del expediente de examen solicitado por el señor Félix A. Bonilla.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Mariano Vásquez.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1915.

Con vista de la solicitud presentada por don Emilio Mazier, Abogado, mayor de edad, casado y de este vecindario, en representación de Edward John Scannell, mayor de edad y ciudadano norteamericano, con residencia en La Ceiba, en la cual pide que se incorpore á su representado en la Facultad de Medicina y Cirujía de esta República, en virtud del título de Doctor en Medicina que con fecha 26 de febrero del año de 1901 le extendió el Colegio de Dartmouth, radicado en la ciudad de Concord, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América; y tomando en cuenta las incorporaciones de profesionales que recíprocamente se han verificado en aquella y esta Nación, lo mismo que las conclusiones de la 2ª Conferencia Pan-Americana que en 1902 se celebró en México, las cuales se refieren á la equivalencia de títulos expedidos en los Estados representados en aquella, siendo Honduras y los Estados Unidos dos de ellos.

Considerando: que el peticionario ha exhibido, debidamente legalizado, el título de que se ha hecho referencia; por tanto: el Presidente

### ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud. En consecuencia, el señor Edward John Scannell puede ejercer en la República su profesión de Médico.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Mariano Vásquez.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Emilio Mazier, Abogado, mayor de edad, casado y de este vecindario, en representación del señor Michael Edward Connor, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, con residencia en La Ceiba, en la cual pide que se incorpore á su representado en la Facultad de Medicina y Cirujía de esta República, en virtud del título de Doctor en Medicina que con fecha 26 de febrero de 1901 le extendió el Colegio de Dartmouth, radicado en la ciudad de Concord, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de Norte América; y tomando en cuenta las incorporaciones de profesionales que recíprocamente se han verificado en aquella y esta Nación, lo mismo que las conclusiones de la 2ª Conferencia Pan-Americana que en 1902 se celebró en México, las cuales se refieren á la equivalencia de títulos expedidos en los Estados representados en aquella, siendo Honduras y Estados Unidos dos de ellos.

Considerando: que el peticionario ha exhibido, debidamente legalizado, el título de que se ha hecho referencia; por tanto: el Presidente

### ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud. En consecuencia, el señor Michael Edward Connor puede ejercer en la República su profesión de Doctor en Medicina.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Mariano Vásquez.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Emilio Mazier, Abogado, mayor de edad casado y de este vecindario, en representación del señor Frank Anderson Overbay, ciudadano norteamericano, con residencia en La Ceiba, en la cual pide que se incorpore á su representado en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República, en virtud del título de Doctor en Medicina que con fecha 3 de junio de 1914 le extendió La Fulane University of Louisiana, radicada en la ciudad de New Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América; y tomando en cuenta las incorporaciones de profesionales que recíprocamente se han verificado en aquélla y esta Nación, lo mismo que las conclusiones de la 2ª Conferencia Pan-Americana que en 1902 se celebró en México, las cuales se refieren á la equivalencia de títulos expedidos en los Estados representados en aquélla, siendo Honduras y Estados Unidos dos de ellos.

Considerando: que el peticionario ha exhibido, debidamente legalizado, el título de que se ha hecho referencia; por tanto: el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud. En consecuencia, el señor Frank Anderson Overbay puede ejercer en la República su profesión de Doctor en Medicina.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez

Se autoriza el gasto de \$99.00

Tegucigalpa, 17 de marzo de 1915

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$99.00) noventa y nueve pesos que la Caja Nacional entregará á la Directora de la Escuela de Párvulos de esta ciudad, para que pague los honorarios de exámenes correspondientes á las personas que practicaron los del referido establecimiento, á mediados del mes de febrero del corriente año.

La imputación se hará á la Partida 3ª, Sección 2ª, Capítulo III, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 594 95 oro

Tegucigalpa, 17 de marzo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 594.95) quinientos noventa y cuatro pesos, noventa y cinco centavos oro americano, que los corresponsales del Gobierno en New York, señores G. Amsinck & Co., con instrucciones del Cónsul General de Honduras en la misma ciudad, pagaron en el mes de febrero último por derechos de matrícula correspondientes al segundo término del año académico en curso de los estudiantes bequistas de este país en los Estados Unidos de Norte América, en la forma que á continuación se expresa:

- \$ 100.75 á 1/o de Chauncy Hall School, por c/a de Abraham Williams.
- 100.00 á 1/o Rensselaer Polytechnic Institute por c/a Ramón López R.
- 100.00 á 1/o de Rensselaer Polytechnic Institute, por c/a. de José M. San Martín.
- 100.00 á 1/o de Rensselaer Polytechnic Institute, por c/a Miguel R. Moncada.
- 100.00 á 1/o de Rensselaer Polytechnic Institute, por c/a. Lázaro A. Valle.
- 49.20 á 1/o de Jeffrey Institute, por c/a Juan S. Guzmán.
- 45.00 á 1/o de Massachusetts Institute of Technology, por c/a C. F. Gómez.

\$ 594.95 o/a

La imputación se hará á la Partida 2ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza la erogación de \$ 81.00

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 81.00) ochenta y un pesos, que la Tesorería Específica del Colegio «La Fraternidad» de Juticalpa entregará al Director del mismo establecimiento, para que pague los honorarios de exámenes á las personas que practicaron los de la Sección Normal anexa en la segunda quincena del mes de febrero próximo anterior.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1915

Vista la solicitud presentada por Francisco Raúl Menéndez, estudiante salvadoreño, residente en esta ciudad, en la cual pide que se le reconozca la validez de estudios hechos en el Instituto Nacional de El Salvador, donde cursó y aprobó las materias correspondientes á los cursos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del Bachillerato en Ciencias y Letras, según lo comprueba con las certificaciones que acompaña; y

Considerando: que el peticionario ha exhibido, debidamente legalizados, los documentos de que se ha hecho mérito; por tanto: el Presidente de la República, en aplicación del artículo 7º, párrafo 3º del Tratado de Paz y Amistad, suscrito en Washington el 20 de diciembre de 1907,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la presente solicitud.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1915.

Con vista de la contrata que dice:—«Ramón Montoya C., Secretario de la Escuela Normal de Varones, en representación del Gobierno, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Juan R. Borjas, por sí, que en adelante se denominará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º—El Contratista se compromete á blanquear toda la parte exterior del edificio que ocupa el citado establecimiento, pintando al temple con lapidina el zócalo respectivo.

2º—A blanquear por la parte interior once salones-dormitorios, restableciendo en todos el zócalo con pintura al temple.

3º—A pintar al temple con lapidina dos salones-comedores con su zócalo correspondiente.

4º—A pintar al temple el zócalo de todo el interior del edificio por la parte que dá á los corredores.

5º—El Gobierno se compromete á pagar al Contratista por todos los trabajos anteriores, la suma de (\$ 322.00) trescientos veintidós pesos; debiendo anticiparse, al firmarse la presente contrata, . . . (\$ 140.00) ciento cuarenta pesos; y el resto en planillas semanales, hasta completar la suma indicada anteriormente.

6º—Es convenido, además, que el Contratista pondrá por su cuenta los materiales que ocupe en los mencionados trabajos, los que se compromete á entregar concluidos á más tardar, el 16 de abril próximo.

En fe de lo cual, firman la presente en Comayagüela, á los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos quince. Ramón Montoya C.—A ruego de Juan R. Borjas.—Gonzalo S. Sequeiros; el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.

La imputación se hará á la Partida 1ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 95.50 oro :

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 95.50) noventa y cinco pesos cincuenta centavos oro americano, que los agentes del Gobierno en Nueva York, señores G. Amsinck & Cº, con instrucciones del Cónsul General de Honduras en aquella ciudad, pagaron á la «Colorado School of Mines.» por cuenta del bequista Gustavo Nuño, en la siguiente forma:

Por derechos de matrícula correspondientes al 2º término del presente año académico... \$ 80.25  
Por valor de libros y útiles de enseñanza 15.25

Suma ..... \$ 95.50

La imputación se hará á la Partida 2ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 2.276.31

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 2.276.31) dos mil doscientos setenta y seis pesos treinta y un centavos, que la Tesorería Específica del Colegio «La Fraternidad» de Juticalpa, pagará á don Alfonso Drexler, de esta capital, por catorce cajas de aparatos de Física y Química, pedidos al exterior para aquel establecimiento y cuyo valor se detalla en la siguiente factura:

Factura original de la casa Köhncke, Gathmann & Cº \$ 2.188.16  
Gastos de desembarque y flete Amapala-San Lorenzo.. 42.40  
Gastos de flete San Lorenzo-Tegucigalpa..... 30.50  
Derechos municipales... 15.25

Suma..... \$ 2.276.31

—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1915.

Vista la solicitud presentada por Félix Canales Salazar, hondureño y vecino de esta capital, contraída á pedir que se le incorpore en la Facultad de Ciencias de esta República, en virtud del título de Ingeniero Civil que con fecha 3 de febrero de 1915 le extendió en México la Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes, por acuerdo del Ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, documento que, debidamente legalizado, ha exhibido en apoyo de su solicitud; y

Considerando que, conforme á la legislación de la República, no se exigen para la expedición del título de Ingeniero Civil mayor número de materias que las requeridas en los establecimientos de enseñanza de México, siendo equivalentes las materias de ambos planes de estudios; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 10 del Tratado General de Amistad, Comercio y Navegación celebrado entre Honduras y los Estados Unidos Mexicanos el 24 de marzo de 1908,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—En consecuencia, el señor Canales Salazar puede ejercer en la República su profesión de Ingeniero Civil.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1915.

Vista la solicitud presentada por Federico George Clough, mayor de edad, casado, originario de Inglaterra y vecino de la República de Nicaragua, en la cual pide que se le incorpore en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República en virtud del título de Doctor en Medicina que con fecha 10 de mayo de 1910 le extendió La Medical & Surgical School of Chrit's de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de Norte América; y tomando en cuenta las incorporaciones de profesionales que recíprocamente se han verificado en aquella y esta Nación, lo mismo que las conclusiones de la 2ª Conferencia Pan-Americana que en 1902 se celebró en México, las cuales se refieren á la equivalencia de títulos expedidos en los Estados representados en aquella, siendo Honduras y Estados Unidos dos de ellos.

Considerando que el peticionario ha exhibido, debidamente legalizado, el título

de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud. En consecuencia, el señor Federico George Clough puede ejercer en la República su profesión de Doctor en Medicina.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se manda pagar unos sueldos

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1915.

Habiendo estado ausentes de Juticalpa en los meses de enero y febrero del corriente año los señores Lic. Félix Cerna y Ramón Ordóñez, profesores de Inglés, 1er. año, y de Solfeo y Cantos Escolares, respectivamente, del Colegio y Sección Normal «La Fraternidad» y habiendo servido las expresadas asignaturas durante ese período de tiempo, el Profesor don T. Inocente Orellana, el Presidente

ACUERDA:

Que la Tesorería Específica de los referidos establecimientos pague al señor Orellana los sueldos correspondientes á las expresadas asignaturas en los meses de enero y febrero antes mencionados.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 3.20

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 3.20) tres pesos veinte centavos, que la Caja Nacional pagó al arriero Asiselo Cruz, por la traslación de San Lorenzo á esta capital de una caja de libros destinados á la Biblioteca Pública.

La imputación se hará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 5.75

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 5.75) cinco pesos setenta y cinco centavos, que la Aduana de Amapala pagó en el mes de diciembre último á los señores J. Romner y Compañía, por desembarque en

aquel puerto y flete al de San Lorenzo, de dos cajas de libros para la Biblioteca Nacional, conforme á las cuentas de gastos siguientes:

Cuenta N° 8.772 s/. Caja N° 10. \$ 3.40  
Cuenta N° 8.779 s/. Caja N° 352 2.35

Suma.....\$ 5.75

La imputación se hará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 8.65

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1915.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 8.05) ocho pesos cinco centavos, que la Aduana de Amapala pagó en noviembre último á los señores J. Rössner y Compañía, por valor de su cuenta de gastos N° 8.742, por desembarque en aquel puerto y flete al de San Lorenzo, de cuatro fardos de casimir de lana pedidos para los bequistas de la Escuela Normal de Varones de esta capital.

La imputación se hará á la Partida 1ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 3.25

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1915.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 3.25) tres pesos veinticinco centavos, que la Aduana de Amapala pagó en el presente mes á los señores J. Rössner y Compañía, por valor de su cuenta de gastos N° 9.087, sobre desembarque en aquel puerto y flete al de San Lorenzo, de la caja N° 709 que contenía libros para la Biblioteca Nacional.

La imputación se hará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 370.00

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1915.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 370.00) trescientos setenta pesos plata mexicana,

que el Encargado de Negocios de Honduras en México, entregó al bequista Félix Canales Salazar, en la siguiente forma:

Para gastos de solicitudes de exámenes ..... \$ 50.00

Para gastos de traslación de México á Guatemala ..... 320.00

Suma .....\$ 370.00

La imputación se hará á la Partida 2ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 29 de marzo de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Emilio Mazier, Abogado, mayor de edad, casado y de este vecindario, en representación del señor William Arthur Reed, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, con residencia en La Ceiba, en la cual pide que se incorpore á su presentado en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República, en virtud del título de Doctor en Medicina que con fecha 5 de noviembre de 1914 le extendió la Fulane University of Louisiana, Estados Unidos de Norte América; y tomando en cuenta las incorporaciones de profesionales que recíprocamente se han verificado en aquella y esta Nación, lo mismo que las conclusiones de la 2ª Conferencia Pan-Americana que en 1902 se celebró en México, las cuales se refieren á la equivalencia de títulos expedidos en los Estados representados en aquella, siendo Honduras y Estados Unidos dos de ellos.

Considerando: que el peticionario ha exhibido, debidamente legalizado, el título de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud. En consecuencia, el señor William Arthur Reed puede ejercer en la República su profesión de Doctor en Medicina.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

## AVISOS

J. Antonio Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de doña Estanislao Bobadilla, presenta hoy, á las ocho a. m., para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Fiallos Díaz, en

su carácter de Notario, en esta ciudad, el nombre del corriente, en la cual consta que don Juan Pavón, casado, agricultor y de este vecindario, vende, por el precio de trescientos pesos plata, á doña Estanislao Bobadilla, una finca llamada «El Paraíso», situada en Yaruca, jurisdicción de esta ciudad, de diez manzanas, cultivadas con caña, guineos y zacate, habiendo en la finca una casa de paja, y limitada: por el Norte, con propiedad de la compradora Bobadilla; y por los demás rumbos, con montaña inculta. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—La Ceiba, 24 de abril de 1915

15

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que la señora María Banegas de Amador presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el dos del mes en curso, ante el Notario Público José O. Salgado Treje, por la cual Isidoro Alvarez vende á la presentante y á don Manuel Amador, en mil setecientos pesos, una pieza de casa sita en la avenida Guttenberg, en esta ciudad, paredes de adobe, cubierta de tejas, de diez varas de largo por nueve varas siete pulgadas de ancho, inclusive el corredor: una cocina de siete varas diez y siete pulgadas de largo por cuatro y media de ancho, localizadas en un solar de treinta varas diez y seis pulgadas en uno de sus extremos de largo, por diez y media en el otro, y de diez varas de ancho, lindando: al Norte, calle de por medio, casa de Pablo Zepeda; al Sur, casa de Felipa Lanza, calle de por medio; al Este, casa y solar de los demás herederos de Eduardo Alvarez; y al Oeste, casa y solar de Daniel Valladares. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de junio de 1915.

15

TIMOTEO CHRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que hoy á las ocho de la mañana ha presentado don Joseph Welcome, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de este mismo departamento y Notario, por la ley, Licenciado Juan E. Zelaya, en la que consta que don Thomas Kelley vende al presentante Welcome un solar situado en el lugar de «Flancourt Flat», barrio «El Ticket», de esta puerto, cuyas dimensiones son: catorce yardas al lado Norte, nueve yardas dos pies al Sur, treinta y tres yardas cuatro pulgadas al Este y treinta yardas un pie y nueve pulgadas al Oeste, y sus límites son: al Norte y el Este, solar de Joseph Welcome; al Sur, propiedad de los herederos de J. C. Webster; y al Oeste, propiedad de Eleázar Hendrix. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica la solicitud para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 16 de noviembre de 1914.

17

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que el Abogado don Rafael Medina B. presenta, á las nueve a. m. del día de hoy y para su inscripción, el testimonio de la escritura pública otorgada por Donoso Agullera, Cofreiros Sánchez, Andrea y Francisca Sánchez, vecinos de Orocuina, á favor de Liberato Méndez, representado por don Sergio Salinas, y autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad el diez y ocho del mes en curso, y en que consta la compraventa de una casa, finca y potrero situados en el lugar llamado «La Casita», jurisdicción de esta ciudad.

dicción de Orocuina. Extensión: la casa es de seis varas de largo por cinco de ancho: la finca consta de una manzana, la cual está cultivada de plátanos y árboles frutales; y el potrero es de diez manzanas de extensión, una parte empastada con zacate guinea y el resto de pasto natural, cercado de madera, cimientos y cercas naturales, y tienen por límites generales los tres inmuebles: al Norte, terreno baldío; al Sur, camino real que conduce al Chagüite; al Oriente, casas de Anastasio Sánchez y Rafael Duarte; y al Occidente, la montaña de El Chiquero. El precio en que los inmuebles fueron vendidos por Aguilera y los señores Sánchez á don Liberato Mendoza, es cuatrocientos pesos, los cuales entregó Salinas á los vendedores. Siendo esta la primera solicitud de inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 23 de diciembre de 1914.

JOSE DE LA P. JOYA.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández V., como recomendado de doña Enriqueta Marrugat de Bertot, de oficios domésticos y de este vecindario, presenta hoy, para su inscripción en este Registro, á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el veinticinco de enero próximo pasado, ante el Notario Público don Simón Reyes J., por el presentado Fernández V. y la señora Marrugat de Bertot, en la cual consta que el señor Fernández V., con poder especial y á nombre de José Sánchez, viudo, labrador y de este vecindario, vende á la señora Marrugat de Bertot un cocal de ocho manzanas de extensión, situado en «Río de María» de este término municipal, junto con una casa situada en el mismo cocal, por la suma de cuatrocientos pesos plata, estando limitado dicho cocal: por el Norte, con el «Río de María» y playas del mar; al Sur, con el estero de «Río de María»; al Este, con el mismo río; y al Oeste, con fincas de Berizzi y Masada. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se publica el presente para cumplir lo dispuesto por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 8 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Héctor F. Bustillo presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el propio Bustillo, en su condición de Notario Público y como recomendado de Ramón J. Panayotte, en el puerto de Tela, el veintinueve de enero del corriente año, en la que consta que Alberto Martínez, soltero, labrador y vecino de Tela, vende un solar y casa situado en dicho puerto, por dos mil ochocientos pesos plata, á don Ramón J. Panayotte, casado, comerciante, el que mide cuarenta y tres pies al Norte, cuarenta y dos al Sur, noventa y tres pies al Este, y noventa y tres al Oeste, limitados la casa y solar: por el Norte, con casa de Antonio R. Elvir; Sur, con solar del vendedor Martínez; Este, con casa y solar de Norberto Pereira; y Oeste, casa y solar del comprador Panayotte. La casa es de madera y techo de zinc, con su correspondiente cocina. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los fines á que se refiere el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 27 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Vicente R. Martínez presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y siete de los corrientes, ante el Juez de Letras de lo Civil, Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual don Federico Ferrera, en su carácter de Síndico de la municipalidad de esta ciudad, otorga á favor de don Vicente R. Martínez, escritura de adjudicación de una fracción de solar, que fué rematada á favor de Martínez, en ciento noventa y tres pesos cincuenta centavos, estando dicha fracción de solar situada en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, de siete varas de ancho por veintuna de fondo en el extremo Norte, y de doce varas de ancho por veinte de fondo en el extremo Sur, teniendo por límites: al Norte y Sur, propiedad del General don Ricardo Streber; al Este, propiedad del General don José María Reina; y al Oeste, con propiedades de las señoras Tránsito y Enriqueta Landa y de Vicente R. Martínez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Héctor F. Bustillo ha presentado en esta fecha, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de El Progreso, en que consta que el señor Pantaleón Mendoza vende á la Tela Railroad Company el dominio útil de un lote de terreno de dos manzanas y ochenta centésimos de manzana, siendo parte de un terreno limitado: al Norte, terrenos de Pablo Chirinos, Clara Urbina de Ocampo y Froilán Escobar; al Sur, terreno ejidal, Río Pelo de por medio; al Este, camino real de este pueblo al Negrito; y al Oeste, propiedad de los expresados Clara Urbina de Ocampo y Froilán Escobar.—La primera copia de otra escritura pública autorizada por el Notario don Domingo Zambrano, en aquel pueblo, en que consta que don Francisco Meza vende á la misma Compañía el dominio útil de dos lotes de terreno situados en los ejidos de aquel pueblo, de siete manzanas, poco más ó menos, cultivados de bananos y árboles frutales, limitado el primer lote: al Norte, propiedad de Pantaleón Mendoza; al Sur, terreno denunciado por J. B. Isabel, Miguel Toro R. y Daniel Ramos; al Este, camino real que de esta población conduce al Negrito; y al Oeste, propiedad de Pantaleón Mendoza, camino que conduce á Arena Blanca de por medio; y el segundo lote, cultivado de cocos, naranjos y otros árboles frutales, de una manzana, poco más ó menos, limitado: al Norte, Río Pelo; al Sur, montaña inculta baldía; al Este, terreno denunciado por J. B. Isabel, Miguel Toro R. y Daniel Ramos; y al Oeste, terreno denunciado por Pantaleón Mendoza y Eduarda Aguilera.—Y la primera copia de otra escritura pública autorizada por el propio presentante, en San Pedro Sula, en que consta que Ismael Rápalo subarrienda á la mencionada Compañía una faja de terreno de quinientos veintitrés metros setenta y ocho centímetros de longitud por sesenta metros noventa y siete centímetros de latitud, limitada así: Norte y Sur, terrenos nacionales; Este y Oeste, propiedad del mismo señor Rápalo. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber la anterior solicitud en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 24 de marzo de 1915.

CASIMIRO SERRANO CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que en esta fecha el señor Juan A. Menéndez ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, el veinticinco de febrero del corriente año, ante el Abogado y Notario Público, don Emilio Mazier, en la que consta que el señor Carlos H. Reyes, como representante del Estado de Honduras, como Fiscal General de Hacienda, vende á favor del presentante Menéndez, por la suma de mil quinientos pesos plata, las cercas, potreros, casas, aperos, útiles y animales que constituyen el plantel de la Escuela Nacional de Cultivo de Tabaco, establecida en esta ciudad en terrenos ejidales, transfiriéndole al referido Menéndez el derecho de posesión que el Gobierno tenía en el terreno que sirve á dicha Escuela, el que se encuentra acotado de alambre, en una extensión de ochocientas cuarenta varas de Norte á Sur y seiscientos treinta varas de Este á Oeste, siendo sus límites: al Norte, terrenos de don Gilberto Medina y camino que conduce á Jamastrán; al Sur, terreno ejidal baldío, mediando un camino público que conduce á Los Arcos; al Este, terreno ejidal baldío; y al Oeste, terreno de Juan Flores, mediando un camino público. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Danlí, 7 de abril de 1915.

P. Zúñiga R.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de doña Julia Romero, presenta, para su inscripción en este Registro hoy á las nueve a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de San Francisco, el quince de enero del corriente año, en la cual consta que don Antonio Bardales, labrador y vecino del pueblo citado, vende por el precio de doscientos ochenta pesos soles, á la señora Julia Romero, de oficios domésticos y del mismo vecindario, una porción de solar, situado en la aldea de La Masica, el cual mide y limita: por el Norte, veintisiete yardas, con casa y solar de Guillermo Wright; por el Sur, veintiséis varas, con solar de los herederos de Raimundo Rodríguez; por el Este, treinta y cinco varas, con solar del vendedor Bardales; y por el Oeste, veintinueve y media varas, con solares de W. Mahan y Leandra Licóna, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á este solar, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 10 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Luis Blanco, como recomendado de Rafael Calix Matute, presenta hoy, á las ocho a. m., para su inscripción en el registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Notario Héctor F. Bustillo, en el puerto de Tela, el veintiseis de febrero del presente año, en la cual consta que Alberto Martínez, soltero, labrador y vecino de Tela vende, por el precio de quinientos pesos plata á don Rafael Calix Matute, soltero, platero y del mismo domicilio, un solar ejidal, situado en el expresado puerto, de cuarenta y tres y medio pies por el Norte, cincuenta pies por el Sur, noventa y dos pies por el Este y ciento un pies por el Oeste, limitado: por el Norte, con solar y casa de Ramón J. Panayotte; por el Sur, con solar y casa de Damiana Palao; por el Este, con solar de Eugenio Telles; y por

el Oeste, con solar y casa del comprador Calix Matute. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a este solar, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 16 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Luis Blanco, como recomendado de doña Francisca de Liverty, presenta hoy á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Tela, el diez y seis de diciembre de mil novecientos nueve, en la cual consta que doña Juana Murillo vende, por el precio de doscientos pesos plata á doña Francisca de Liverty, una finca de quince manzanas, situada en «Laguna de los Micos,» jurisdicción de Tela, teniendo en esa finca dos casas de manaca con sus correspondientes cocinas, y linda: por el Norte, Sur y Este, con fincas de Samuel Zemurrar; y por el Oeste, con terrenos nacionales. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 19 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Luis Blanco, como recomendado de los señores Arthur Whyus y Anita de Manley presenta, hoy á las ocho a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de Tela, el treinta de octubre del año pasado, en la cual consta que don Jacinto de Sem vende una finca, por el precio de trescientos pesos plata, á los señores Arthur Whyus y Anita de Manley, la cual está situada en jurisdicción de Tela, y linda: por el Norte, con caserío de Quebrada de Arena; por el Sur, con fincas de Pedro Culotas; por el Este, con fincas de José Gutiérrez; y por el Oeste, con montaña inculta. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 19 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace saber: que el Licenciado don Ricardo Pineda, como recomendado de don Tiburcio Chávez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de esta ciudad, presenta hoy á las doce m., para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de la escritura pública otorgada ante el señor Pineda, en su carácter de Notario Público, del vecindario de Tegucigalpa, el veinticinco del mes en curso, en la que la señora Margarita Montoya v. de Chávez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, dona á su hijo legítimo Tiburcio Chávez las siguientes propiedades: un terreno como de diez ó doce manzanas de extensión, situado en el lugar denominado «El Barro,» aldea de «La Ciénega,» de esta jurisdicción, propio para la agricultura, acotado por todos sus rumbos con cercas de piedra y saño, y linda: al Norte, terreno del Comán de los Quebrachitos; al Sur, posesión de los Fonseca; al Oriente, terreno perteneciente á los herederos de Paula Montoya de Alvarenga; y al Occidente, terreno de Romana Flores. El terreno así descrito fué adquirido por la señora Montoya de Chávez por compra que de él hizo á Casares Rodríguez en el año de mil ochocientos sesenta y seis, y se encuentra valorado, según ella, juntamente con las cercas respectivas, en la suma de trescientos pesos; y la otra es un

terreno como de seis manzanas de extensión, propias para milpas, situado en el punto llamado «Los Huatales,» en la misma aldea de «La Ciénega,» de esta comprensión municipal, y con estos límites: al Norte y Oriente, terreno de los herederos de Anacleto Chávez; al Sur, terreno del «Comán de los Quebrachitos;» y al Oeste, terrenos de la mortual de Cipriano Chávez. Este terreno lo adquirió la referida señora Montoya v. de Chávez por compra que de él hizo á su hijo Pedro Chávez en el año de mil ochocientos noventa y dos, y se halla valorado, según ella, en la cantidad de cien pesos. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á estas propiedades, háganse las publicaciones prevenidas en el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 28 de abril de 1915.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy á las nueve a. m. la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el veintuno de marzo último, ante el Notario Público Licenciado don Ezequiel Mazariegos, por la cual Nieves y Teodora Rivas y Francisca Bucardo de García ve Carlos H. Sánchez, en doscientos pesos y doscientos pesos, respectivamente, cuatro quintas partes de una posesión de terreno como de seis manzanas de extensión, más o menos, sita en Comayagüela, en el lugar denominado La Comunidad, cercada de piedra y motate, y limitada: al Norte, con posesión de los herederos de Nazario Sosa; al Sur, con posesión de los herederos de Isidro Herrera; al Oriente, con posesión de los herederos de Juan Sosa, como de por medio; y al Poniente, con la margen del Río Grande. No habiendo antecedente inscrito, se hace la publicación requerida en el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 28 de abril de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Samuel Grant, de este vecindario, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el tres de este mes, por el Juez de Paz de lo Civil, don Ebenezer McBride, en su calidad de Notario, por ministerio de la ley, en la que consta que Atwood Welcome vende á Samuel Grant, por trescientos cincuenta pesos, una casa de madera, techo de zinc, de veintidós pies de largo por diez y nueve de ancho, con un corredor al lado Norte, con una cocinita, lindando: por el Norte, propiedad de los herederos de Tomás B. Tatúm, calle de por medio; al Sur, con el mar; al Este y Oeste, con propiedad de los herederos Tatúm. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 5 de mayo de 1915.

WALTER B. PALMER.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Juan J. Zepeda presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el nueve del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Juez de Letras 1º de lo Criminal, por la cual Socorro Amador vende á Lastenia del mismo apellido, en ochocientos pesos, una casa de adobe, cubierta de tejas, de diez varas de Norte á Sur por veintiséis varas tres cuartas de Oriente á Poniente, sita en Comayagüela, compuesta de tres piezas y una cocina, y linda: al Norte, con solar de Rosaura Flores; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Francisca Jereda; al

Oriente, calle real de por medio, con casa de Socorro Amador; y al Poniente, con solar de los herederos de Sebastián Nieto. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de mayo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Coronado García presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado don José María Casco, por la cual Miguel Flores vende al presentante, en noventa pesos, una porción de terreno situada en la aldea de Monte Redondo, jurisdicción de Comayagüela, capaz de contener dos medios de maíz de sembradura ó se como de diez manzanas de extensión, y linda: al Norte, posesiones de Ignacio Juanes y Paulino Sierra, camino de por medio; al Sur, posesión que fué de Tomás Silva y es ahora de Filadelfo Silva y Juan Cruz, por mitad; al Este, terreno que fué de Pascual Sosa y pertenece ahora á Tomás Silva, callejón de por medio. posesión de Paulino Sierra; y al Oeste, con los os del expresado Tomás Silva, mediando calle. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de mayo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Juan E. Zelaya, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en esta fecha el señor Wilson Rodden, vecino de Utila, ha presentado, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintiocho de septiembre del año de mil novecientos doce por el Juez de Paz de Utila, don Lázaro Urbina, en la cual consta que el señor Darrell Thompson vende al señor Wilson Rodden, mayor de edad, casado, carpintero y de aquel vecindario, por la suma de ciento veinticinco pesos soles, un terreno propio para la agricultura, de manzana y cuarta de extensión, situado en el lugar de «Western Path,» de aquella jurisdicción, cuyos límites son: por el Norte y Oriente, con propiedad del señor Darrell Thompson; por el Poniente, con propiedad de Wilson Rodden; y por el Sur, con propiedad de los herederos de la mortual del señor William Morgan. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 20 de mayo de 1915.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Alfredo Morgan Jr., vecino de Utila, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en su favor por el Juez de Paz del citado pueblo, en la que consta que don Darrell Thompson vende al señor Morgan Jr. ocho manzanas y tres cuartas de terreno propio para la agricultura, situado en el lugar llamado «Western Pass y Esto Hill,» municipio de Utila, cuyos límites son: por el Norte, terrenos de Joseph Rodden y Ralph Hill; por el Sur, terrenos de Amos Howell Samuel Cooper y William Morgan; por el Oriente, terrenos del mismo Thompson y del presentante Morgan Jr.; y por el Poniente, terrenos de Wilson Rodden y Gabino Rubí. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace la presente publicación en «La Gaceta,» en la forma y para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 31 de mayo de 1915.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendador de don Manuel Quezada ha presentado, para su registro, el testimonio de la escritura pública autorizada por el señor Fiallos Díaz en su condición de Notario Público, el treinta de abril del año en curso, en la cual consta que don Trinidad Funes, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Francisco, vende al expresado señor Quezada las siguientes propiedades, por la suma de seis mil pesos plata: una finca de guineos en estado de cosecha, situada en la margen derecha del río de Cuero, jurisdicción de la aldea de La Masica, término municipal de San Francisco, en este departamento, consta de quince manzanas de extensión, poco más ó menos, y linda: por el Norte, con el río de Cuero; por el Sur, con finca de la Suiza Planting Company; y por el Este y Oeste, con fincas de la misma Company; y una finca, también de guineos, en estado de cosecha, situada en el lugar llamado Quebrada Chiquita, jurisdicción de la misma aldea de La Masica, consta de cincuenta manzanas de extensión, poco más ó menos, y linda: por el Norte y Oeste, con fincas de la Suiza Planting Company, Quebrada Chiquita de por medio; por el Este, con fincas de la misma Company; y por el Sur, con potrero de Alejandro Díaz. Y no habiendo antecedente inscrito de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda hacer la presente publicación.—La Ceiba, 1º de junio de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares Núñez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el catorce de mayo último, ante el presentante en su calidad de Juez de Paz de lo Criminal, por la cual Micaela Valladares vende á don Antonio Araujo, en cincuenta pesos, una porción de terreno en el punto llamado Cabecera de la Loma de Pablo, montaña de San Juan, en esta jurisdicción, en el Común de Plazuelas. Mide dos manzanas de extensión, aproximadamente, propia para el cultivo de maíz, y linda: al Sur y Oriente, terreno de Antonio Araujo; al Sur, terreno de Juan Quillima Co Coello y Rosendo Ortega; y al Poniente, terreno de don Santos Soto. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Rafael Alduvín presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinticuatro de mayo último, ante el Notario Público Licenciado don Dionisio Gutiérrez, por la cual Juan Jacobo Bosa dona á María de los Angeles y Francisca Domínguez, una casa sita en esta ciudad, de diez y nueve varas de Este á Oeste y cinco de Norte á Sur, inclusive el corredor que da al último rumbo, pero incluida una cocina que da al extremo Oriente, de paredes de estación, cubierta de tejas, un solar que mide diez y nueve varas de Este á Oeste y quince de Norte á Sur, limitada, casa y solar: al Oriente, por la casa y el solar de María de la Luz García; al Poniente, por las casas de los herederos de doña Juana Bustillo y la de doña Trinidad Vilij, mediando calle; al Norte, por la que fué de los herederos del Abogado don José María González, hoy de doña Concepción Silva de Andino y por la que hoy pertenece á los señores Abogado don Silverio Lafnez y doña Concepción de Laf-

nez; y al Sur, mediando calle, por la de don Dionisio Cubas. Estima esta propiedad en seiscientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Gonzalo S. Sequeiros presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el tres del mes en curso, ante el señor Sequeiros, en su calidad de Notario Público, por la cual María del Rosario Osorio vende á Vicente Amador, en cien pesos, diez varas de largo, contadas en dirección del Poniente á Oriente, por veinte de Norte á Sur, del solar situado en la avenida número cuatro, que mide veinte varas de frente por cincuenta de largo, siendo sus límites: al Norte, solar de Antonia Sanabria, hoy de Desiderio Aceituno; al Sur, solar que fué de Pedro García, calle de por medio; al Oriente, solar de Felipe Valle, avenida cuarta de por medio; y al Poniente, antes solar común, hoy de Tomás A. Lozano. Es convenido que el cerco ó pared divisoria será costado por el comprador. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Miguel A. García presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintidós de mayo último, ante el Notario Público Licenciado don José María Sandoval, por la cual Francisco Ortega vende á Narciso Moncada, en sesenta y cinco pesos, una porción de terreno como de cuatro manzanas de superficie, más ó menos, acotada con cercas de alambre y de madera muerta, ubicada en el punto llamado Uvillal, montaña de Jutlapa, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, posesión de los herederos de Inocente Rustillo; al Sur, posesión de Narciso Moncada; al Oriente, posesión de los señores José Manuel y José Antonio Figueroa; y al Poniente, posesión de Natividad Hernández: que las cercas que quedan al Poniente, Norte y Sur son de los colindantes y la que está al Oriente es de exclusiva propiedad del otorgante. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que don Jaime Gálvez presentó á este Registro, el veintinueve de abril de mil novecientos trece, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el veintidós de abril citado, por el Juez de Paz de lo Criminal don Manuel Rovelo h., por la cual el señor Trinidad Domínguez vende al señor Máximo Figueroa, en diez y ocho pesos, un solar situado en el barrio de La Plazuela, de de esta ciudad, de once varas de largo por diez de ancho, limitado así: por el Norte, con solar de Miguel Alvarez; por el Sur, con solar de Manuela Maradiga, camino de por medio; por el Oriente, con casa de Tomasa Hernández; y por el Poniente, con casa de Juan Miguel Zapata. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José Santos Zelaya presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de La Venta, el siete del mes en curso, ante el Juez de Paz J. Enrique Sierra, por la cual Olayo Mejía vende, con poder de Encarnación Navas, en cien pesos, los siguientes bienes: una casa de seis varas de largo por cuatro de ancho, construida sobre paredes de estación, cubierta de teja, y limitada: al Norte, trabajos de Cecilio Canales, camino de por medio; al Sur, trabajos de su poderdante; al Oriente, con trabajo de Ignacio Navas; y al Occidente, con trabajos de Cecilio Canales. Una orilla de terreno como de cuatro manzanas de extensión, acotada una parte de piedra y lo demás abierto, es propio para la agricultura, y linda: al Norte, trabajos de Benvenuto Funes; al Sur, con trabajos de Ignacio Navas; al Oriente, trabajos del mismo señor Navas; y al Occidente, con trabajos de Cecilio Canales. Y otra orilla de terreno que mide, aproximadamente, dos manzanas de extensión, sin cerco, propio para la agricultura como una manzana y lo demás para zacatera, y linda: al Norte, con casa de su poderdante; al Sur, con trabajos de Jacinto Cabrera; al Oriente; con casa de Dolores Baca y propiedad de Marcelino Sierra; y al Occidente, con casas de Andrés y Francisca Sierra y propiedades agrícolas de Santiago del mismo apellido; cuyas propiedades están ubicadas en el lugar llamado El Lobo, valle de Opumuca, de la jurisdicción de La Venta, en el título de Castros y Mejías. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que se ha presentado á su Despacho el Dr. B. D. Guilbert con la solicitud que dice:—«S. P. E.—Yo, B. D. Guilbert, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, ante Vos, con todo respeto, vengo á pedir, á nombre de M. Hartley Dodge, el registro y depósito de su marca de fábrica, y á ese fin presento los documentos siguientes: el poder que me acredita para representar al señor M. Hartley Dodge, 3 muestras de la marca de fábrica, el certificado del registro de la marca de fábrica en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, la contrata para la venta de los productos en el país. M. Hartley Dodge, mi representado, reside en Passaic, Estado de New Jersey, con oficina en la calle Broadway número 299-301, donde trafica bajo el nombre de Remington Arms Union Metallic Co. La marca de fábrica fué registrada á su favor en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, con fecha 18 de febrero de 1913, bajo el número 90.304. La marca de fábrica consiste en un disco con fondo rojo, con las palabras Remington, U. M. C., para uso en rifles militares y deport, escopetas y pistolas, cartuchos metálicos, casquillos para escopetas, de metal y de papel, casquillos vacíos de metal y papel fulminantes, tacos, palas, explosivos, armas de fuego. La marca de fábrica es fijada á la mercadería por impreso sobre las cajas que la contienen ó por etiquetas puestas en los paquetes que contienen las mercaderías; mi representado hace constar que reserva sus derechos, y previos los trámites de ley, os pido lo declaréis así.—Tegucigalpa, 26 de junio de 1915.—B. D. Guilbert.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 26 de julio de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

18-3

J. Edgardo Valenzuela, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Cortés, hace saber: que el Licenciado don Gumersindo T. Rivera, de este vecindario, me presenta el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante sus oficios notariales, en la aldea de Chamelecerón, de este municipio, el once del mes en curso, en la cual consta que Eugenio Pineda, mayor de edad, casado, dependiente de comercio y de este vecindario, vende á don Jerónimo Carranza, también mayor de edad, casado, telegrafista y de este vecindario, por la suma de doscientos pesos plata, la siguiente propiedad: una casa de paredes de madera y parte de bahareque, piso de tierra, techo de zinc, situada en el centro del pueblo de San Francisco de Yojoa, de este departamento; la cual casa mide ocho varas de largo por cinco de ancho, teniendo un caedizo hacia el Oriente, de cinco varas de largo por tres de ancho, también de zinc. Dicha casa y anexidades está ubicada en un solar que mide veinticinco varas en cuadro, y que está limitado: al Norte, con solares baldíos del pueblo mencionado; al Sur, con casa y solar de Félix Ríos; al Oriente, con casa de Manuel Fernández, calle de por medio; y al Oeste, con casa y solar de Eugenio Paz, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines que determina el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 21 de julio de 1915.

J. EDGARDO VALENZUELA.

J. Edgardo Valenzuela, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Gumersindo T. Rivera, de este vecindario, me presenta el día de hoy, á las dos y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante sus oficios notariales, en esta ciudad, el catorce de junio recién pasado, en la cual consta que los señores Eligia Machado y Eusebio y Luis Medina, todos mayores de edad, solteros, agricultores y de este vecindario, venden á doña Ester M. de Mazier, por medio de su apoderado y administrador, don Carlos L. Mazier, un lote de terreno situado en el lugar de «El Guanal», en ejidos de este municipio, que consta de treinta y una y media manzanas superficiales, y está limitado: al Norte, con propiedades de Nicolás Cortés y de don Carlos Mazier; al Sur, con terreno baldío; al Este, con propiedades del mismo señor Mazier; y al Oeste, con propiedades de unos señores Bathman y Traus; y la cual venta efectúan aquéllos por el precio de quinientos pesos plata. Y careciendo tal inmueble de antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines que determina el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, veintiuno de julio de mil novecientos quince.

J. EDGARDO VALENZUELA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don José Antonio Gallardo, de este vecindario, á las dos de la tarde del día de hoy, presenta, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de Langue, el veintiuno de julio último, por el señor Vicente Izaguirre, de aquel vecindario, en la cual declara que vende al señor Gallardo una casa de su propiedad, situada en dicho pueblo, paredes de adobe y cubierta con teja, lindante: al Norte, con casa de don Desiderio Santos, mediando calle; al Sur, con el Mercado Público; al Oriente, con casa de los herederos del difunto Dionisio Ochoa; y al Poniente, con casas de Urbano Meléndez y Andrés Hernández. La venta se verificó por la suma de trescientos pesos plata. Y no habiendo sido inscrita esta propiedad, se avisa al público para los efectos legales.—Nacaome, 10 de agosto de 1915.

ENRIQUE FUGÓN.

POSESION DE HERENCIA TESTADA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en sentencia de ocho de junio último, se concede á Isabel v. de Reyes la posesión efectiva de la herencia testada de su difunto esposo José Manuel Reyes, con beneficio de inventario.—Tegucigalpa, 30 de julio de 1915.

31-15

VICENTE PALMA, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la solicitud presentada por don Medardo Zúñiga V., contraída á pedir se declare yacente la herencia que á su fallecimiento dejó el Ingeniero don Rosendo Contreras V., ha recaído el auto que dice:—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, treinta de julio de mil novecientos quince.—Declárase yacente la herencia del difunto Ingeniero don Rosendo Contreras V.; insértese esta declaración en «La Gaceta» y en uno de los periódicos de la localidad y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad; y con audiencia del Fiscal, procédase al nombramiento del curador de la herencia yacente. Artículos 1.187 del Código Civil y 997 del de Procedimientos.—Notifíquese.—Timoteo Chirinos Z.—Vicente Palma, S.—Tegucigalpa, 4 de agosto de 1915.

7-22

VICENTE PALMA, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por resolución de seis del mes en curso se ha declarado yacente la herencia intestada de Jorge Hazouri.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1915.

10-25

CIRIACO AMAYA M. S. I.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que en fallo fecha catorce del mes en curso se ha concedido á los menores Miguel y Daniel Ocampo la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre natural Rodrigo Espinosa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 15 de junio de 1915.

14-29

JOSÉ M<sup>a</sup> SANTOS V.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha trece del corriente mes se presentó en esta oficina el señor Margarito Güity, Síndico de la Municipalidad del pueblo de Santa Rosa de Aguán, y en representación de la misma, pidiendo se le conceda, para ejidos de aquel municipio, una porción de terreno nacional, de una legua en cuadro y en circuito de la población cabecera. Dicho terreno tiene por linderos los siguientes: al Norte, playas del Mar Caribe; al Sur y Oeste, montañas nacionales incultas; y al Este, el Río de Chapagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 29 de julio de 1915.

30-31

R. BARAHONA MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha veintinueve del mes presente se ha presentado en esta oficina el señor Alfonso Dillet, por sí y como apoderado especial del Abogado don José Antonio Rivas, solicitando, en su nombre y en el del señor Rivas, la adquisición en propiedad de un terreno nacional baldío, existente en el lugar denominado «Boca Vieja», término municipal de Iruña, de una superficie de seis mil hectáreas, poco más ó menos, situado entre los ríos Paulaya y Sico,

propio para la agricultura, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, montaña nacional; al Sur, cayo Boca Vieja y río Sico; al Este, el río Sico; y al Oeste, terreno denunciado por José Agatón Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Trujillo, 30 de julio de 1915.

30-3

R. BARAHONA MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día treinta y uno de agosto del año próximo pasado presentó á esta oficina el señor Elmer H. Johnson la solicitud del dominio útil de un terreno nacional existente en el distrito de la Mosquitia, de una extensión de noventa y nueve hectáreas, con los linderos siguientes: al Norte, el mar; al Sur y Oeste, terreno nacional; y al Este, la barra de Carataca. El terreno antes dicho es propio para la agricultura. Al denunció hecho por el señor H. Johnson se le ha dado el curso respectivo, dejando de hacerse la publicación del caso, por lo que se hace ahora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 30 de julio de 1915.

30-3

R. BARAHONA MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se han presentado á su oficina los señores Miguel Flores, vecino de Comayagiela, y Gregorio Salgado y José María Ouello, vecinos de Cedros, denunciando un terreno nacional, sito en jurisdicción de esta última ciudad, que consta de cien hectáreas de extensión, propio para la agricultura y para la crianza de ganado, y es conocido con el nombre de «Giniaga». Los límites del expresado terreno son: al Norte, tierras de «El Tamarindo»; al Sur, terrenos de «Guadalquivir», pertenecientes á doña Anita de Villafranca, río de por medio; al Oriente, terrenos de la sucesión de don León Lazo; y al Occidente, terreno de la sucesión de don Rafael Belva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 6 de agosto de 1915.

30-7

LUIS ELVIE.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 15 de julio próximo pasado se presentaron á su oficina los señores Bernardo Vásquez Fonseca y Domingo Vásquez, vecinos de Maraita, denunciando un terreno nacional sito en jurisdicción de San Antonio de Oriente, que consta, más ó menos, de dos caballerías modernas y que es conocido con el nombre de «Talanqueras» ó «Talanqueras»; que habiendo habido error al puntualizar los linderos del expresado terreno en el escrito de denuncia, á solicitud de los mismos se hace constar la rectificación, como sigue: tiene como límites: al Norte, Este y Oeste, terrenos conlinderados como ejidos de San Antonio de Oriente; y al Sur, propiedades del señor don Alejo Fortín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 3 de agosto de 1915.

30-10

LUIS ELVIE.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de octubre próximo, á las nueve de la mañana, se venderá al mejor postor el terreno llamado «La Esperanza», denunciado y medido á solicitud de Miguel Balderramos. Este terreno es propio para agricultura y ganadería y consta de 300 hectáreas de 2<sup>a</sup> clase y 600 hectáreas, 35 áreas y 16 miliares de 4<sup>a</sup> clase; valen las primeras \$ 1.350.00 y las segundas \$ 975.75, siendo el valor total de este terreno de \$ 2.325.75. Se avisa al público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 12 de agosto de 1915.

J. M. TORIBIOS ROSA.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—N<sup>o</sup> 42